Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-32D-013-2026

Entidad fiscalizada:	**Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-32D-013-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-32D-013-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 75.83 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	49,565,157.33 pesos
Muestra auditada	37,587,360.81 pesos
Representatividad de la muestra	75.83 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, contribuir a asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa, salvaguarda de los activos de la institución, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025 por un importe de 85,078,460.00 pesos (ochenta y cinco millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), identificándose que presenta dos oficios con números UTRNG/REC/072/2026 y UTRNG/REC/073/2026, ambos de fecha 18 de febrero de 2026, mediante los cuales manifiesta que no fueron remitidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita que implementó las acciones necesarias para garantizar que en lo subsecuente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto de Egresos definitivo se presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, a efecto de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del Presupuesto Modificado por un importe de 98,971,624.43 pesos (noventa y ocho millones novecientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 43/100 M.N.), no es inferior al importe del Presupuesto Devengado de 98,950,906.33 pesos (noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil novecientos seis pesos 33/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 13,893,164.43 pesos (trece millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), de las cuales no acreditó que fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia que acredita que las modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2025 por un importe de 13,893,164.43 pesos (trece millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el Estado Analítico de Ingresos y en el Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en el Estado

del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2025, que reflejan un importe de 49,385,749.00 pesos (cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Federales, los cuales fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en las pólizas de ingresos con su documentación soporte, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, relación de ingresos propios, fichas de depósito, boletas de pago y estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión que asciende a 7,539,983.44 pesos (siete millones quinientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.), se encuentran identificados de acuerdo a la Clasificación por Rubro de Ingresos, respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, así mismo, se verificó en las pólizas con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias federales y estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de puestos y Tabuladores de sueldos para los servidores públicos superiores y de mandos medios, personal académico y personal administrativo para el ejercicio fiscal 2025 autorizado en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, que los sueldos pagados al personal no

exceden a dichos tabuladores y que se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina, así mismo, no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; sin embargo, se determinó que existe una diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 14,090,588.15 pesos (catorce millones noventa mil quinientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en lo subsecuente, la generación de la información financiera se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables, en el capítulo 1000 Servicios Personales.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe una diferencia entre el importe devengado del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato XML expedidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por concepto de sueldos y salarios por un importe de 8,245,054.42 pesos (ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en lo subsecuente, la generación de la información financiera y presupuestal se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables, fiscales y presupuestales aplicables.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en los formatos para pagos de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, cédulas de determinación de cuotas y transferencias bancarias, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en los auxiliares y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, que incumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios por un importe de 4,062,598.66 pesos (cuatro millones sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 3,943,137.92 pesos (tres millones novecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 92/100 M.N.), toda vez que presentó las pólizas con su documentación soporte que acreditan el entero por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios ante el Servicio de Administración Tributaria; quedando subsistente el importe de 119,460.74 pesos (ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 74/100 M.N.) en virtud de que no presentó evidencia documental del entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de agosto, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-32D-013-2026/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración

Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de agosto, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Informe del estado que guarda el cumplimiento de obligaciones fiscales por retenciones y pago de impuestos del ejercicio fiscal 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, recibos bancarios de pagos de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales y auxiliares contables, que enteró de manera extemporánea las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos de recargos y actualizaciones con recurso estatal por un importe de 139,531.00 pesos (ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-B-CGF-32D-013-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enteraron de manera extemporánea las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, lo que derivó en pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de 139,531.00 pesos (ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025 y un Padrón de Proveedores de la Entidad, así mismo, presenta evidencia documental de haber integrado un Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de la existencia del Reglamento de dicho comité, sin

embargo, se constató que realizó pagos a veinte proveedores que no se encuentran registrados en el padrón autorizado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que, en lo subsecuente, las adquisiciones y contrataciones de servicios se efectúen con proveedores que se encuentran registrados en su padrón, conforme a la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en la relación de contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que efectuó adquisiciones de bienes y pagó servicios, sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que las compras y servicios fueron fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública o en su caso, la invitación a cuando menos tres personas, así mismo, para algunos proveedores, no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas con su documentación soporte, ésta no acredita que realizó los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que las compras y servicios fueron fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública o en su caso, la invitación a cuando menos tres personas, así mismo, para algunos proveedores, no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

2025-B-CGF-32D-013-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación en las adquisiciones de bienes y pago de servicios, conforme a la normatividad aplicable, toda vez que se detectaron compras y servicios fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública o en su caso, la invitación a cuando menos tres personas, así mismo, para algunos proveedores, no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, para el registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, sin embargo, no presenta los respectivos resguardos de asignación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas con su documentación soporte, resguardos y oficio de instrucción que acreditan las acciones emprendidas para garantizar que los bienes muebles adquiridos cuenten con sus respectivos resguardos de asignación.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que la entidad fiscalizada adquirió equipos de redes y sistemas por un importe total de 62,060.00 pesos (sesenta y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cuyo costo unitario de adquisición excede a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), los cuales no fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó póliza de reclasificación y oficio de instrucción que acreditan las acciones emprendidas para garantizar que, en lo subsecuente, los bienes muebles adquiridos cuyo costo unitario de adquisición exceda a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se incorporen en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal que corresponda.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó baja de bienes durante el ejercicio fiscal 2025.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó pagos por concepto de combustible, con recurso estatal e ingresos propios por un importe de 140,000.00 pesos (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la evidencia documental que acredite a qué vehículos oficiales les fue suministrado dicho combustible, así como de su solicitud y entrega a los usuarios finales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que derivado de la Controversia Constitucional 174/2025, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó dejar sin efectos, en virtud de que los recursos ejercidos provienen de recursos federales; quedando subsistente el importe de 80,000.00 pesos (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados con recursos propios de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de combustible, consistente en la evidencia documental que acredite a qué vehículos oficiales les fue suministrado dicho combustible, así como de su solicitud y entrega a los usuarios finales.

2025-B-CGF-32D-013-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 80,000.00 pesos (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, de los recursos ejercidos por concepto de combustible, consistente en la evidencia documental que acredite a qué vehículos oficiales les fue suministrado dicho combustible, así como de su solicitud y entrega a los usuarios finales.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que realizó pagos por concepto de servicios, con recurso estatal e ingresos propios, por un importe de 885,544.00 pesos (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin presentar los contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los contratos suscritos correspondientes a los pagos por concepto de servicios, con recurso estatal e ingresos propios, por un importe

de 885,544.00 pesos (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que realizó pagos por concepto de servicios, con recurso estatal, por un importe de 1,357,135.72 pesos (un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 72/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los contratos suscritos, evidencia de los trabajos realizados, cotizaciones y requisiciones de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 1,232,967.00 pesos (un millón doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó pólizas con su documentación soporte consistente en: comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia de los trabajos realizados, cotizaciones, requisiciones de materiales y servicios y contratos suscritos; quedando subsistente el importe de 124,168.72 pesos (ciento veinticuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.) en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de los trabajos realizados y cotizaciones, en el pago por servicios de renta de mobiliario con recursos propios al proveedor Servicios Profesionales Gastronomía Altas Montañas.

2025-B-CGF-32D-013-2026/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 124,168.72 pesos (ciento veinticuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de los trabajos realizados y cotizaciones, en el pago por servicios de renta de mobiliario con recursos propios al proveedor Servicios Profesionales Gastronomía Altas Montañas.

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número UTRNG/REC/075/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestarios, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: el registro contable de los recursos ejercidos por servicios de banquetes se registró en la partida 221 Productos alimenticios para personas del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, debiendo realizarse en la partida 382 Gastos de orden social y cultural correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio de instrucción dirigido al Jefe de Departamento de Contabilidad, que acredita que implementó las acciones necesarias para garantizar que, en lo subsecuente, el registro de las operaciones cumpla con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

22. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://utrng.edu.mx/contabilidad-2025-2/, sin embargo, no realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio de instrucción dirigido a las áreas de contabilidad, recursos humanos, recursos materiales y control presupuestal, que acredita que implementó las acciones necesarias para garantizar que, en lo subsecuente, la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, se realice en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

23. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información

presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-32D-013-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número UTRNG/REC/302/2026, con número de gestión 076525, recibido con fecha 24 de agosto de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 10, 11, 13, 17 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO